



Machala, 05 de Marzo del 2018

ING. JOSÉ ANUAR MILLAN ABADÍA

GERENTE GENERAL – COMPAÑÍA IN.CAR.PALM.

De mi consideración:

Como Administrador del Contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016** para la **"ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN"**, procedo a manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 8 de agosto del 2016 se firma el Contrato de Adquisición de Bienes Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016**, entre el Ing. Boris Lopez Zeballos Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento y el Ing. José Anuar Millan Abadía Gerente General de Industria Cartonera Palmar S.A., IN.CAR.PALM.

2.- El **objeto** del contrato de Adquisición de Bienes Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016** es: "La CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar y entregar CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato".

3.- El **plazo** del Contrato de Adquisición de Bienes Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016** es:

"7.1. El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIOS, contados desde la notificación de inicio de ejecución contractual por parte del Administrador de Contrato.

7.2. Prórrogas o suspensiones de plazo: El Administrador de este Contrato queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular LA CONTRATISTA.



Se concederán prórrogas de plazo cuando por razones no imputables a LA CONTRATISTA se produzcan atrasos en actividades críticas o en actividades cuya holgura total sea sobrepasada, tornándolas críticas.”

4.- La **terminación** del Contrato de Adquisición de Bienes Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016**, en su cláusula undécima indica:

“11.1. **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.”

5.- La Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, determina:

“Art. 4.- **Principios.**- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, **oportunidad**, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.” (Énfasis agregado)

Con respecto a la terminación de los contratos, establece:

“Art.92.- **Terminación de los contratos.**- Los contratos terminan:

.....

2. Por mutuo acuerdo de las partes;

.....

En lo referente a la terminación por mutuo acuerdo, la prenombrada ley dicta:

“Art. 93.- **Terminación por mutuo acuerdo.**- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.”

6.- Mediante Memorándum UNM-IG/UNAEP de fecha 09 de agosto del 2016 se le comunica a la Contratista Compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S. A., el inicio de la ejecución del Contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016 para la “ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN”.**



7.- Mediante Correo institucional de fecha 17 de agosto del 2016 se notificó a la Contratista Compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S. A., del cambio dirección de la UNA EP.

8.- Mediante Memorándum 001 UNM-IG/UNA EP de fecha 22 de agosto del 2016, se comunica a la Contratista Compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S. A., la suspensión Temporal de despacho de cajas de cartón para exportación a la UNA EP del Contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN"**.

9.- Mediante Memorándum 001 DTCTI-IG/UNAEP de fecha 04 de agosto del 2017, se comunica a la Contratista Compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S. A., el reinicio del plazo contractual del Contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN"**.

Con los antecedentes expuestos y las normas jurídicas antes transcritas, procedo en calidad de Administrador del Contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN"**, y a través de su intermedio como Gerente General de la Compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S. A; quién es la CONTRATISTA adjudicada en el Contrato mencionado, se comunica la "TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO", solicitándole gentilmente indique la fecha en la cual se llevara la suscripción del acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN"**, en el plazo de 10 días.

Atentamente,

Ing. Iván Eduardo Goettman Alvarado
VENDEDOR DE INSUMOS EN MUSÁCEAS
Administrador del Contrato Nro. R3GENC-UNAEP-007-2016





[Faint handwritten signature]

RECIBIDO
TEL. 3707220
MAG. 18/01/20